



# Colegio Tecnólogo Médico del Perú

CONSEJO REGIONAL XII

Puno 30 de setiembre del 2022.

## CARTA N° 067- 2022 - CRXII - CTMP

**Referencia:** Emito opinión respecto al proyecto de ley N° 884/2021-CR- Ley que modifica diversos artículos de la Ley 24291 Ley del Colegio Tecnólogo Médico del Perú.

Congresista.

Dra. Gladys Margot Echaíz de Núñez Izaga

**Presidenta de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República del Perú**

Presente. –

Consejo Regional XII del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, con domicilio real y procesal en Jr. Jauregui 884 Bellavista Distrito de Juliaca, Provincia San Román y Departamento de Puno, representado por el Lic. Jhasmani Ito Rivera, identificado con D.N.I N° 41132176 en mi calidad de Decano- Presidente Regional, ante Ud. me presento e indico:

Reciba un cordial saludo de parte Consejo Regional XII del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, que representa la región de Puno, el motivo de la presente es presentar opinión al proyecto de ley N° 884/2021-CR- Ley que propone modificar los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 13 e incorporar el artículo 16 en la ley N° 24291, Ley Que Crea El Colegio De Tecnólogo Médico Del Perú.



# Colegio Tecnólogo Médico del Perú

## CONSEJO REGIONAL XII

### I. ANTECEDENTES.

Los Consejos Regionales del Colegio Regional Tecnólogo Médico del Perú, son órganos que conforme al art. 07 de la ley 24291, tendrán competencia sobre la circunscripción territorial que les corresponde, y se sujetan a las disposiciones que establezcan los estatutos, sus reglamentos, y normas que dicte el Consejo Nacional.

### II. ANÁLISIS.

En el proyecto de ley N° 884/2021-CR- Ley que propone modificar los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 13 e incorporar el artículo 16 en la ley N° 24291, Ley Que Crea El Colegio De Tecnólogo Médico Del Perú se propone la incorporación del área de Tecnología Médica en Tecnología para Urgencias médicas y Desastres.

Mediante este proyecto de ley se propone incorporar el área de Tecnología Médica en “**Urgencias Médicas y Desastres**”.

Esta carrera fue ofertada como una rama de la Tecnología Médica por la Universidad Peruana Cayetano Heredia; sin embargo, a la fecha no ha sido reconocida por el Colegio Tecnólogo Médico del Perú, toda vez que necesaria la modificación de la Ley N° 24291, en el artículo 2° a fin de que se adhiera esta nueva área; esta falta de colegiatura es un impedimento para su desarrollo profesional en beneficio de sus titulados y de la población en general, generando grandes perjuicios a los egresados de esta carrera, siendo que a la fecha no puede ejercer la profesión.

La carrera profesional de Tecnología para Urgencias Médicas y Desastres, formas profesionales capaces de brindar de manera eficaz y oportuna la atención inicial de urgencias médicas en el ambiente hospitalario y extrahospitalario en los servicios de emergencia y/o unidades de Shock Trauma, como parte del Equipo Multidisciplinario.





# Colegio Tecnólogo Médico del Perú

## CONSEJO REGIONAL XII

Existe un gran porcentaje de profesionales en Tecnología para Urgencias Médicas y Desastres, debidamente titulados por universidad y registrados ante SUNEDU, por lo que resulta totalmente injusto que no puedan ejercer la carrera habiendo ya culminado satisfactoriamente e invertido tiempo de estudio; por tanto, la adhesión de esta área en la carrera de Tecnología Médica sería en beneficio tanto del egresado y de parte

### III. CONCLUSIONES.

Revisado el PROYECTO DE LEY N° 884/2021-CR, que propone modificar la ley N° 24291, Ley Que Crea El Colegio De Tecnólogo Médico Del Perú, consideramos **VIABLE** en todos sus extremos.

Atentamente,

Colegio Tecnólogo Médico del Perú  
Consejo Regional XII Puno  
Lic. TM Jhasmani Ito Rivera  
PRESIDENTE